

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, 7 de octubre de 2021**

Proceso: Verbal - Declarativo

Demandante: Liliana Dhupelia.

Demandado: Hernán Rueda, Daniel Rueda González, Gloria Sonia Rueda y Herederos indeterminados de Alicia Rueda.

Radicación: 76001-31-03-007-2020-00236-00

Como quiera que la presente demanda también se dirige contra herederos indeterminados, antes de continuar con el trámite correspondiente, se hace necesario ordenar el emplazamiento de ellos a fin de garantizar los derechos de los mismos. En consecuencia, el juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento de los herederos indeterminados de Alicia Rueda, de conformidad con lo establecido en el art.108 del Código General del Proceso y el numeral 10 del Decreto 806 de 2020.

El emplazamiento ordenado conforme a lo indicado en el art.108 del Código General del Proceso, se hará por el Juzgado en el Registro Nacional de personas emplazadas sin necesidad de publicación en un medio escrito, conforme a lo establecido en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 en su artículo 10.

SEGUNDO: Una vez realizado el emplazamiento y surtida la notificación, se procederá a designar curador ad litem, notificado éste y vencido el término para contestar la demanda, se procederá a dar trámite a los recursos y excepciones presentadas.

Notifíquese,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito

Firmado Por:

Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5ea8b8d34a66d12ff090684c1ccbeb9dd702983a628c2aa70c51b59d92cc5f5
C

Documento generado en 07/10/2021 04:47:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>